

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



- I. Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.
- II. Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución del informe preventivo (SEMARNAT-04-001)
- III. Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al Contienen **DATOS PERSONALES** concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. 4) OCR de la Credencial de Elector; la cual se encuentra en la página 1. Consta de 83 versiones públicas.
- IV. Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma del titular:** **LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.**
- VI. Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.





DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: EMP071130FG8
Clave:26SO2016MD044
Bitácora: 26/IP-0121/05/16



Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0420-16
Vigencia 04 años.

Hermosillo, Sonora, a 07 de Junio del 2016

EXPLORACIONES MINERAS PEÑOLES, S.A. DE C.V.

Lic. Ricardo Abraham Esquivel Arellano.

Representante Legal

Calle: Fray Pedro De Gante # 81, entre Macías y López Riesgo
Col. San Juan, Hermosillo, Sonora.

Tel: 01(662) 2173670 y 2189292.

En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto exploración minera directa "**San Lucas**" promovido por la empresa **EXPLORACIONES MINERAS PEÑOLES, S.A. DE C.V.**, que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración a través, de la rehabilitación de algunos tramos de los caminos acceso existentes, construcción de solo 2,254.5 m de longitud de brechas de acceso con 5m de ancho, la construcción de 24 planillas de (10mX15m) cada uno, que suman **01-48-73 has**; en una superficie a ocupar total de 7-63-53 Has; de un total 1,860-35-30 has, ubicado partiendo de Bacanora a la altura del km 180, se sigue el camino a Sahuaripa y 3 km, adelante, se toma la desviación al Noroeste, rumbo al poblado de Santa Teresa, pasando por el predio El Aguaje, recorriendo 15.5 km; habiendo pasado por los poblados Santa Teresa y Destacamento; posterior se continua por el camino con rumbo Noroeste hasta recorrer 3.5 km, hasta llegar al sitio del proyecto de Exploración minera "**San Lucas**", municipio de Bacanora, Sonora y

RESULTANDO:

- I. Que el día 17 de Mayo del 2016, se recibió en esta Delegación, el Informe Preventivo del sector minero del proyecto exploración minera directa "**San Lucas**" promovido por la empresa **EXPLORACIONES MINERAS PEÑOLES, S.A. DE C.V.** para su evaluación y dictamen.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa "**San Lucas**" en la Gaceta Ecológica año XIV, No. DGIRA/019/16 publicado el 19 de mayo del 2016, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental

CONSIDERANDO:



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: EMP071130FG8
Clave: 26SO2016MD044
Bitácora: 26/IP-0121/05/16

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0420-16
Vigencia 04 años.

Hermosillo, Sonora, a 07 de Junio del 2016

- I. Que presenta escritura Vol. 1,982, No. 62,401 de fecha 02 de diciembre de 2013, en donde otorga el poder a la empresa **EXPLORACIONES MINERAS PEÑOLES, S.A. DE C.V.** al Lic. Ricardo Abraham Esquivel Arellano ante el Lic. Prospero Ignacio Soto Wendlandt, notario público No. 5 en Hermosillo Sonora, con las facultades suficientes para realizar el presente trámite.
- II. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa "**San Lucas**" no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.
- III. Que se manifiesta que el proyecto "**San Lucas**" consiste en llevar a cabo la exploración a través de la de la rehabilitación de algunos tramos de los caminos acceso existentes, construcción de solo 2,254.5 m de longitud de brechas de acceso con 5m de ancho, la construcción de 24 planillas de (10mX15m) cada uno, que suman **01-48-73 has**; en una superficie a ocupar total de 7-63-53 Has; de un total 1,860-35-30 has, ubicado partiendo de Bacanora a la altura del km 180 , se sigue el camino a Sahuaripa y 3 km, adelante, se toma la desviación al Noroeste, rumbo al poblado de Santa Teresa, pasando por el predio El Aguaje, recorriendo 15.5 km; habiendo pasado por los poblados Santa Teresa y Destacamento; posterior se continua por el camino con rumbo Noroeste hasta recorrer 3.5 km, hasta llegar al sitio del proyecto de Exploración minera "**San Lucas**", municipio de Bacanora, Sonora, estas apegado los parámetros de la **NOM-120-SEMARNAT-2011**. Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

La duración total del proyecto será de **04 años, 3 años para las actividades de exploración y 1 año para la restauración y reforestación**, como se muestra en la siguiente tabla:

Por cada año de operación.

CONCEPTO	TRIMESTRE															
	3	6	9	12	15	18	21	24	27	30	33	36	39	42	45	48
ACTIVIDADES PREPARATORIAS																
a) Informe Preventivo																
b) Autorización																
PREPARACIÓN DEL SITIO																
a) Trazo de la obra																
b) Rehabilitación y limpieza de accesos																
c) Nivelación de caminos y plazas de barrenación																
CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN																
a) Contratación de personal																



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: EMP071130FG8
Clave:26SO2016MD044
Bitácora: 26/IP-0121/05/16

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0420-16
Vigencia 04 años.

Hermosillo, Sonora, a 07 de Junio del 2016

b) Arrendamiento de equipo y maquinaria																			
c) Instalación equipo barrenación																			
d) Extracción y Acopio de muestras																			
e) Transporte y Análisis de muestras																			
f) Medidas de prevención y mitigación																			
ABANDONO DEL SITIO																			
a) Retiro de maquinaria y equipo																			
b) Cierre de caminos y orificios de barrenación																			
c) Programa de restauración ambiental en base a NOM-120																			

IV. Las áreas donde se realizarán los caminos, planillas y sitios de perforación es uno de los impactos al medio que se consideran de mayor peso, aun así como la empresa ha considerado el reducir los impactos indirectos con una serie de acciones correctivas dirigidas a remediar los efectos producidos al medio.

V. Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011**, establece entre otros lineamientos 4.1.18 Cuando a la terminación de un proyecto de exploración minera directa se vaya a abandonar el área en que se desarrollaron los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación de caminos nuevos y la revegetación y restauración forestal, en su caso. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento. Los sitios a restaurar serán aquellos afectados por las actividades realizadas, excepto aquéllos ocupados por obras que tendrán uso futuro, debidamente justificado, en cuyo caso como medida de compensación se deberá restaurar alguna área vecina.

4.1.19 Que en caso de que alguna área se requiera desmontar, previamente a dicha actividad se deben identificar las especies arbóreas que se conservarán in situ o se integren al diseño de áreas verdes, así como las especies biológicas de especial interés susceptibles de trasplante, y aquéllas con algún tipo de valor regional o biológico.

4.1.22 Una vez realizada la restauración se presentará a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o a su Delegación Federal correspondiente un reporte en el que se manifiesten



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: EMP071130FG8
Clave: 26SO2016MD044
Bitácora: 26/IP-0121/05/16

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0420-16
Vigencia 04 años.

Hermosillo, Sonora, a 07 de Junio del 2016

las condiciones finales del sitio, la ubicación de un plano topográfico de las zonas reforestadas, superficies, listado de especies empleadas y actividades de seguimiento de las plantaciones. De haber realizado actividades de traslado de fauna o rescate de individuos de vegetales se deberán indicar las acciones realizadas tendientes a garantizar su supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se deberá acompañar por un anexo fotográfico.

VI. Que existen especies en listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2011.

VII. Que esta Delegación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARNAT-2011.- Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos**, por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría, para la realización de esta segunda etapa de exploración minera.

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5, incisos L, fracción II, 29, 31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Delegación

RESUELVE:

PRIMERO.- Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por la empresa **EXPLORACIONES MINERAS PEÑOLES, S.A. DE C.V.** para el desarrollo del proyecto "**San Lucas**" que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración a través, de la rehabilitación de algunos tramos de los caminos acceso existentes, construcción de solo 2,254.5 m de longitud de brechas de acceso con 5m de ancho, la construcción de 24 planillas de (10mX15m) cada uno, que suman **01-48-73 has**; en una superficie a ocupar total de 7-63-53 Has; de un total 1,860-35-30 has, ubicado partiendo de Bacanora a la altura del km 180, se sigue el camino a Sahuaripa y 3 km, adelante, se toma la desviación al Noroeste, rumbo al poblado de Santa Teresa, pasando por el predio El Aguaje, recorriendo 15.5 km; habiendo pasado por los poblados Santa Teresa y Destacamento;

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.



RFC: EMP071130FG8
Clave:26SO2016MD044
Bitácora: 26/IP-0121/05/16

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0420-16
Vigencia 04 años.

Hermosillo, Sonora, a 07 de Junio del 2016

posterior se continua por el camino con rumbo Noroeste hasta recorrer 3.5 km, hasta llegar al sitio del proyecto de Exploración minera "San Lucas", municipio de Bacanora, Sonora y, se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividad en los términos propuestos en el Informe Preventivo.

En resumen las dimensiones son las siguientes:

Dimensiones	Superficies Ha.
Superficie de los lotes mineros:	1,860-35-30
Superficie del proyecto (Numeral 3.22 NOM-120)	143-00-00
Superficie Total de afectación del proyecto:	7-63-53
Longitud de caminos a rehabilitar (Numeral 3.18 NOM-120) son:	6-14-80 has, con menor impacto por ya existir estos caminos
Longitud de nuevas brechas a abrir (Numeral 3.9 y 4.2.2 NOM120):	1-12-73
24 Planillas a abrir de 10 x 15 m. (Numeral 3.15 NOM-120)	00-36-00
Superficie de afectación real(caminos nuevos y planillas)	1-48-73 Has
Total superficie afectación caminos y planillas:	7-63-53 Has
Porcentaje de afectación (Numeral 4.3 NOM-120)	5.34 %
Vigencia solicitada: 4 años	3 años de operación y 1 de etapa de restauración.
Justificación de la vigencia propuesta	Por la pendiente pronunciada del terreno.

Que la ubicación geográfica donde se localiza el proyecto "San Lucas" es como se muestra en la siguiente tabla:

UTM (NAD 27 zona 12)					
Puntos	Este	Norte	puntos	Este	Norte
1	640,103.725	3,217,672.090	12	638,303.745	3,212,772.094
2	641,550.865	3,217,672.091	13	638,303.741	3,213,072.094
3	641,550.869	3,217,598.094	14	638,206.809	3,213,072.092
4	642,850.866	3,217,598.093	15	638,206.809	3,213,139.477
5	642,850.874	3,216,894.111	16	638,003.751	3,213,139.476
6	642,708.022	3,216,894.112	17	638,003.741	3,215,372.093



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: EMP071130FG8
Clave:26SO2016MD044
Bitácora: 26/IP-0121/05/16

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0420-16
Vigencia 04 años.

Hermosillo, Sonora, a 07 de Junio del 2016

7	642,708.066	3,212,894.113	18	639,603.743	3,215,372.091
8	642,803.777	3,212,894.112	19	639,603.743	3,215,144.113
9	642,803.777	3,212,872.087	20	639,708.022	3,215,144.113
10	642,603.742	3,212,872.126	21	639,708.018	3,216,644.111
11	642,603.744	3,212,772.127	22	640,103.728	3,216,644.112

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa "San Lucas" pudieran producir.

El proyecto "San Lucas" consiste en la realización de caminos, perforar barrenos por el método a circulación inversa (en anexo al informe preventivo se presentan varios planos temáticos y de coordenadas entre otros), la ubicación de los barrenos como en el (Anexo 12) de la planta de barrenos y caminos del informe preventivo.

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Preventivo el proyecto exploración minera directa "San Lucas" se llevará a cabo en un tiempo de **03 años para barrenación y 01 año para la restauración**, conforme a la norma **NOM-120-SEMARNAT-2011**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

La presente se emite en materia ambiental no valida la legal posesión o uso de los predios manifestados para la realización de obras o actividades del proyecto.

SEGUNDO.- Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el informe preventivo.

TERCERO.- De acuerdo con lo señalado por el artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa **EXPLORACIONES MINERAS LA PEÑALES, S.A. DE C.V.**, debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente. Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: EMP071130FG8
Clave: 26SO2016MD044
Bitácora: 26/IP-0121/05/16

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0420-16
Vigencia 04 años.

Hermosillo, Sonora, a 07 de Junio del 2016

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución al Lic. Ricardo Abraham Esquivel Arellano por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimientos Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL DE SEMARNAT EN SONORA

LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.



C.c.p. M.C. ALFONSO FLORES RAMÍREZ- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, SEMARNAT, México, D.F.
C.c.p. LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE.- Delegado de PROFEPA en Sonora, Blvd. Colosio y Circuito Interior Poniente Edif. B.
C.c.p. Expediente Técnico.

GAC/RMC/GVL/GDGS/JLVV *2016

C:\GONZALEZ\Documentos\AUTORIZACIONES\RESUELTOS\Resueltos 2016\EXPLORACIONES MINERAS PEÑÓLES, S.A. DE C.V. /Proyecto "San Lucas".doc

1. The first part of the paper discusses the importance of understanding the underlying mechanisms of the observed phenomena. This is crucial for developing effective interventions and policies.

2. The second part of the paper focuses on the methodological aspects of the study, including the data collection and analysis techniques used.

3. The third part of the paper presents the results of the study, which show a significant correlation between the variables of interest.

4. The final part of the paper discusses the implications of the findings and provides recommendations for future research and practice.

4